

las políticas de contabilidad, para los periodos intermedios y de cierre del ejercicio fiscal, que permitan reflejar, entre otros aspectos, los impactos derivados del nuevo proceso de conciliación presupuestaria y de las políticas contables, como el deterioro en cuentas por cobrar, el excedente de revaluación, las correcciones de errores de ejercicios anteriores, las horas de trabajo pendientes de compensación, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2021;

Que, asimismo, resulta indispensable actualizar el marco normativo para la provisión y el castigo de las cuentas incobrables, a fin de que sea concordante con las normas especiales, referidas a dicha competencia, y con el propósito de que las Entidades del Sector Público realicen las acciones necesarias para evaluar si existe la evidencia objetiva del deterioro de sus cuentas por cobrar;

Que, es necesario derogar el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables" que se encuentra comprendido en el Compendio de Normatividad Contable, aprobado con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, por lo expuesto en el considerando precedente;

Que, la Dirección de Normatividad, en coordinación con las Direcciones conformantes de la Dirección General de Contabilidad Pública, ha formulado la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios";

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación de Instructivo

Aprobar el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Derogatoria de Instructivo

Derogar el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", que se encuentra comprendido en el Compendio de Normatividad Contable aprobado mediante la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos aprobados en los artículos 1 y 2 en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2030148-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2022-MINEM/DM

Lima, 13 de enero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 013-2022/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 013-2022-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 030-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director(a) General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Arturo Belaunde Vásquez Benancio como Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2030175-1

Modifican concesión eléctrica otorgada a ENTELIN Perú S.A.C. para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro, y aprueban la Adenda N° 6 al contrato

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2021-MINEM/DGE

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 65347514 sobre concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el proyecto "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", cuyo titular es ENTELIN PERÚ S.A.C., la solicitud de modificación (reducción) de concesión presentada por dicha empresa; y, el Informe N° 729-2021-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 282-2014-MEM/DGE, se otorga a favor de ENTELIN Perú S.A.C. (en adelante, el CONCESIONARIO) concesión eléctrica rural (en adelante, CER) para desarrollar la

actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro (en adelante, la CONCESIÓN), suscribiéndose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014 (en adelante, el CONTRATO).

Que, mediante la Resolución Directoral N° 290-2015-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la primera modificación al CONTRATO, incorporando el numeral 7.2.6 en la Cláusula Séptima, la Cláusula Décimo Octava, y el Anexo N° 4, suscribiéndose la Primera Modificación al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 330-2015-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la segunda modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar la Cláusula Décimo Octava, y el Anexo N° 4, suscribiéndose la Segunda Modificación al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 097-2020-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la tercera modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar el Calendario de Ejecución de Obras consignado en el Anexo N° 4, suscribiéndose la Adenda N° 03 al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 155-2021-MINEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la cuarta modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar el Calendario de Ejecución de Obras consignado en el Anexo N° 4, suscribiéndose la Adenda N° 04 al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 166-2021-MINEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la quinta modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de reducir de la zona N° 5 el área donde se ubica la localidad Flor de Selva, suscribiéndose la Adenda N° 05 al CONTRATO.

Que, mediante documento con registro N° 3162719, de fecha 25 de junio de 2021, complementada con carta N° 286-2021/ENTELIN, con Registro N° 3219021, de fecha 25 de octubre de 2021, el CONCESIONARIO solicita la sexta modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de reducir de su zona N° 12 las áreas donde se ubican las siguientes diecisiete (17) localidades: Alto Limón, Limón Platanillo, Las Almendras, Tioyacu, Bello Horizonte, Los Cocos, Cacahual, El triunfo, San Francisco, Nuevo Jaén, Flor del Café (Plataforma), Papelillo, Porvenir del Paraíso, Cruce los Cedros, Los Cedros, Selva Andina y Jordán, para que estas localidades se beneficien de la energía eléctrica proveniente de un proyecto de redes eléctricas convencionales, cuyo cofinanciamiento y ejecución estuvieron a cargo de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de Vistos, se verifica que la solicitud de sexta modificación de la CONCESIÓN, presentada por el CONCESIONARIO cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, por lo que procede aprobarla; y, en consecuencia, aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda N° 6 al CONTRATO, en los términos y condiciones que se describen en la Minuta correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; y, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de reducir de la zona N° 12 las áreas donde se ubican las siguientes diecisiete (17) localidades: Alto Limón, Limón Platanillo, Las Almendras, Tioyacu, Bello Horizonte, Los Cocos, Cacahual, El triunfo, San Francisco, Nuevo Jaén, Flor del Café (Plataforma), Papelillo, Porvenir del Paraíso, Cruce los Cedros, Los Cedros, Selva Andina y Jordán, así como aprobar la Adenda N° 6 al CONTRATO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Adenda N° 6

mencionada, y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 3.- Disponer que el texto de la presente Resolución Directoral se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 6 al CONTRATO, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONCESIONARIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MIGUEL OPORTO VARGAS
Director General de Electricidad
Dirección General de Electricidad

2026883-1

Modifican los Lineamientos para la Determinación de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del petróleo aprobados por la R.D. N° 244-2020-MINEM-DGH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2022-MINEM/DGH

Lima, 6 de enero de 2022

VISTO, el Informe Técnico Legal N° 001-2022-MINEM-DGH-DPTC-DNH, mediante el cual se recomienda la modificación de la Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM-DGH que aprueba los Lineamientos para la Determinación de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del petróleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2003-EM se encarga al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la publicación semanal de los precios referenciales de los combustibles derivados del petróleo listados en el artículo 2 del mismo Decreto Supremo, entre ellos, el Diesel BX, de acuerdo al procedimiento establecido por el citado organismo, en concordancia con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM-DGH se aprobó los Lineamientos para la Determinación de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del petróleo, entre ellos, el Diesel BX, los cuales prevén que los Precios de Referencia calculados por el OSINERGMIN, son publicados semanalmente en su página web, todos los lunes antes del mediodía;

Que, por su parte mediante Decreto Supremo N° 025-2021-EM se incluye al Diesel BX destinado al uso vehicular en la lista señalada en el literal m) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, como Producto sujeto al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), conforme a las condiciones previstas en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 451-2021-MINEM-DGH se aprobó los lineamientos para operativizar lo dispuesto en los numerales 2.3 y 2.4 del